

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 11 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DI NO A LOS MOCHES".....**PÁG. 2**

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN".....**PÁG. 4**



HONESTIDAD
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7, 8, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 27 FRACCIÓN XIV, 47 FRACCIONES I, XVI, XXII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4, 5, 6 Y 8 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 1, 2, 5 NUMERALES 1 Y 1.3, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, XX, XXI, XXII, XXIV, Y XXXIV, 59 I, II, IV, VII, VIII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXVIII 62 FRACCIONES I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXI, XXXII Y XLII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, VIGENTE; Y

CONSIDERANDO

Que, para la implementación de políticas de saneamiento a la corrupción, es fundamental partir del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. En consonancia con esta normativa, el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. Por ello la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, colabora estrechamente con las entidades del poder ejecutivo para desarrollar programas de prevención, capacitación y sensibilización dirigidos a los funcionarios públicos, con el objetivo de fortalecer las prácticas de buen gobierno y prevenir conductas ilícitas. Esta colaboración busca crear un entorno en el cual la corrupción sea detectada y sancionada de manera oportuna, fomentando la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su Eje 2 Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades, establece 2.1 Combate a la corrupción en el servicio público, que tiene como **Objetivo 2.1** Impulsar en la Administración Pública Estatal la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y como **Estrategia 2.1.1** Vigilar el manejo honesto y transparente de los recursos públicos; y **Línea de Acción 2.1.1.2** Promover la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los programas ejecutados por los organismos públicos del Poder Ejecutivo; **Línea de Acción 2.1.1.5** Aumentar la eficiencia en la atención de denuncias de actos de corrupción, brindando certeza de que los procesos se llevarán a cabo apegados a la legalidad, combatiendo la impunidad en el ejercicio del servicio público. **2.1.1.8** Coordinar la implementación, el seguimiento y evaluación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción, **Estrategia 2.1.2** Fortalecer el enfoque de control preventivo en los organismos públicos que permita evitar actos de corrupción, en la **Línea de Acción 2.1.2.4** Fortalecer la Ética en el servicio público promoviendo los principios y valores que deben regir el quehacer institucional y que para lograr una administración eficiente y transparente (Objetivo 2.2) se tiene como propósito asegurar la eficiencia de la Administración Pública del Estado de Oaxaca. Como **Estrategia 2.2.1** se busca otorgar un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos del estado. Dentro de las **Líneas de Acción 2.2.1.1** se establece la necesidad de implementar políticas generales y programas para la mejora de la Administración Pública Estatal.

Sumado a lo anterior, los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENCIG-2023), en el estado de Oaxaca, el 87.1% de la población de 18 años y más, percibió que los actos de corrupción en la entidad son muy frecuentes en los partidos políticos, seguidos de los políticos con un 85% y en un tercer lugar, los Gobiernos Estatales con un 75.1%, por ello la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública es una dependencia clave para devolver la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Por ello, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública conforme a las facultades previstas en su Reglamento Interno, así como la normatividad aplicable en la materia, tiene la importante tarea de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; buscando impulsar en la Administración Pública Estatal la cultura de la legalidad y transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene las facultades de control y vigilancia de la gestión pública estatal, así como de realizar acciones de prevención, detección y disuasión de actos de corrupción, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública desempeña un papel crucial en la promoción de la integridad y la transparencia dentro de las instituciones gubernamentales del estado de Oaxaca, entre sus responsabilidades específicas se incluyen la evaluación y supervisión de los procesos administrativos, la implementación de mecanismos eficaces para la rendición de cuentas y la promoción de una cultura de ética y responsabilidad pública.

El enfoque integral de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública también incluye la recepción y atención de denuncias ciudadanas relacionadas con posibles hechos de corrupción, garantizando que dichas denuncias sean investigadas de manera imparcial y eficiente. Asimismo, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública se encarga de la promoción de políticas y reformas legislativas que fortalezcan los marcos normativos y las capacidades institucionales para combatir la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Por ello, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, conforme a las facultades previstas en su Reglamento Interno, así como la normatividad aplicable en la materia, tiene la importante tarea de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. En este sentido, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública no solo actúa como un órgano de vigilancia, sino también como un promotor activo de valores fundamentales en la gestión pública. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública establece mecanismos eficientes para la recepción y atención de denuncias ciudadanas, asegurando que cada queja o denuncia sea investigada de manera exhaustiva y transparente. En este proceso, se busca la participación de la ciudadanía, promoviendo una cultura de denuncia y responsabilidad social que contribuya a la erradicación de prácticas corruptas. De esta manera, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública se posiciona como un pilar fundamental en la construcción de un gobierno estatal más honesto, transparente y eficiente, comprometido con los principios de legalidad, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que, mediante el programa "DI NO A LOS MOCHES", se tiene como objetivo principal promover entre la población oaxaqueña el combate a los hechos de corrupción en los servicios públicos que ofrece el Gobierno del Estado. Este programa busca fomentar la cultura de la denuncia ciudadana y fortalecer la imagen de las instituciones gubernamentales ante la ciudadanía.

Por lo anterior, y conforme a las consideraciones expuestas, de acuerdo con las facultades que me son conferidas como titular de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DI NO A LOS MOCHES".

PRIMERO. Se crea el Programa "DI NO A LOS MOCHES", el cual se establece como una herramienta para el combate a la corrupción de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Este programa se implementará en las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO. El Programa es de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en los que se brinden trámites y servicios al público.

Corresponde a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en coordinación con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, llevar a cabo la vigilancia, aplicación y ejecución de este Programa.

TERCERO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública proporcionará el acompañamiento y la asesoría necesaria a las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en la implementación y operación del Programa conforme a lo establecido en los lineamientos.

CUARTO. Se emiten los Lineamientos del Programa "DI NO A LOS MOCHES", los cuales quedan de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DI NO A LOS MOCHES"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El programa se establece como una herramienta de la Secretaría, que se implementará en las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en los que se brinde atención de trámites y servicios públicos, por lo que para tal efecto se realizarán visitas físicas aleatorias, a través de módulos móviles.

Artículo 2. El programa tiene por objeto, asegurar el cumplimiento estricto de las normas y regulaciones establecidas para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, mediante dos objetivos:

- I. **General:** Fortalecer la integridad en las personas servidoras públicas y la cultura de la transparencia en la Administración Pública Estatal de Oaxaca mediante la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, así como la promoción de una cultura de denuncia ciudadana, legalidad, rendición de cuentas y buen gobierno;
- II. **Específico:** Implementar un programa de prevención, capacitación y sensibilización para las personas servidoras públicas, estableciendo sistemas de control interno y mecanismos eficientes de recepción y atención de denuncias ciudadanas por hechos de corrupción, con el fin de garantizar el correcto ejercicio del servicio público y fomentar la participación de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción.

Artículo 3. El Programa es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado que refiere el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La vigilancia y aplicación de los presentes lineamientos, corresponde a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad Investigadora:** La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- II. **Denuncia:** Acto mediante el cual se hace de conocimiento a la autoridad investigadora de esta Secretaría, los hechos u omisiones de las personas servidoras públicas, que en ejercicio de sus funciones pudieran constituir faltas administrativas;
- III. **Departamento:** Departamento de Investigación, Quejas y Denuncias A, B y C, dependiente de la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación;
- IV. **Dependencias:** Las enunciadas en el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- V. **Dirección:** Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- VI. **Enlace:** Personal adscrito a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, designado para atender los requerimientos realizados por la Autoridad Investigadora, para poder dar cumplimiento al programa;
- VII. **Entidades:** Las enunciadas en el artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Inconformidad:** Manifestación del ciudadano, que no constituya una queja o denuncia mediante el cual hace del conocimiento a la Secretaría, respecto de un mal servicio recibido por parte de cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. **Módulos móviles:** Espacios designados para la recepción de Quejas o Denuncias en cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- X. **Órganos Auxiliares:** Las enunciadas en el artículo 3 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XI. **Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

- XII. Programa: Programa "DI NO A LOS MOCHES" de la Secretaría;
- XIII. Queja: Manifestación mediante la cual la persona física o moral hace del conocimiento a la autoridad investigadora respecto de posibles hechos u omisiones de las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus funciones pudieran constituir falta administrativa, y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- XV. Subsecretaría: Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción y
- XVI. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES**

- Artículo 5.** La Subsecretaría, con motivo de la ejecución del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Aprobar el proyecto del Plan Anual de Trabajo del ejercicio fiscal correspondiente;
 - II. Emitir los criterios, métodos y parámetros relativos a la evaluación, prevención detección y sanción de hechos de corrupción, que las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones pudieran cometer en la Administración Pública Estatal;
 - III. Aprobar el informe trimestral del Programa, del ejercicio fiscal correspondiente;
 - IV. Vigilar la ejecución del Programa en términos de lo establecido en los presentes lineamientos;
 - V. Notificar a las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, sobre el inicio de la aplicación del Programa;
 - VI. Solicitar a las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, la designación un Enlace, que será responsable de coordinar el proceso de seguimiento a la aplicación y los resultados de la evaluación;
 - VII. Informar al término de la ejecución del programa, a los Titulares de las Dependencias Entidades y Órganos Auxiliares, los resultados de la aplicación del Programa, con el objetivo de que se identifiquen áreas de oportunidad o acciones de mejora.

- Artículo 6.** La Dirección, con motivo de la ejecución del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Ejecutar y coordinar el Programa en términos de lo establecido en los presentes lineamientos;
 - II. Integrar, elaborar y presentar a la Subsecretaría, el Plan Anual de Trabajo del Programa, del ejercicio fiscal correspondiente;
 - III. Designar al personal que se encargará de la ejecución del Programa;
 - IV. Solicitar y supervisar la integración y análisis de la información;
 - V. Garantizar la protección de los datos e información personal recabada en la aplicación del Programa;
 - VI. Integrar y presentar a la Subsecretaría, un informe trimestral detallando el número de las Quejas y Denuncias presentadas con motivo del programa;
 - VII. Recomendar acciones de mejora a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, derivadas del programa;
 - VIII. Remitir a las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, los oficios correspondientes respecto de la admisión de las Quejas o Denuncias, cuando así proceda conforme a derecho, y
 - IX. Dar seguimiento que corresponda, a la atención de las Quejas o Denuncias recibidas motivo del programa.

- Artículo 7.** Las personas titulares de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares deberán realizar lo siguiente:
- I. Designar mediante oficio, a una persona servidora pública, para fungir como Enlace, quien será el vínculo entre las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares y la Secretaría;
 - II. Proporcionar la información respecto a las personas servidoras públicas que brindan servicios de atención a la ciudadanía, cuando les sea requerido;
 - III. Difundir entre las personas servidoras públicas, el contenido de los presentes Lineamientos, instruyendo al enlace designado, a dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría, en materia de combate a la corrupción;
 - IV. Instruir a las áreas administrativas de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares que brinden trámites y servicios públicos a la ciudadanía, llevar a cabo las acciones preventivas o correctivas para atender las sugerencias o recomendaciones, que la Secretaría emita conforme sus atribuciones, e
 - V. Informar a la Secretaría, sobre las acciones de mejora implementadas en las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, derivadas del programa.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DE LOS ENLACES**

- Artículo 8.** Los enlaces designados por las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, les corresponde llevar a cabo las siguientes funciones:
- I. Asistir a reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría;
 - II. Solicitar la asesoría y capacitación que considere necesaria para las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, respecto de las faltas administrativas que pueden cometer las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
 - III. Dar a conocer los presentes Lineamientos a las áreas administrativas de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares que brindan trámites y servicios públicos;
 - IV. Atender en tiempo y forma los requerimientos de la Dirección, y
 - V. Reportar y dar a conocer, al titular de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, los avances de la atención y seguimiento de las sugerencias y recomendaciones, contenidas en informe, resolución o determinación.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS**

Artículo 9. Cualquier persona por sí misma o a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan, podrá quejarse o denunciar, sobre la atención y trato recibido por las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 10. Además de los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; las Quejas o Denuncias deberán contener los datos o

indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan; y deberán contener, lo siguiente:

- I. Nombre de la Dependencia, Entidad u Órgano Auxiliar denunciada y/o en su caso el nombre de la persona servidora pública presuntamente responsable;
- II. Descripción clara y precisa de los hechos de corrupción;
- III. Medios de prueba que estime necesarios para respaldar la existencia del hecho de corrupción denunciado, y
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, llamada telefónica o medios electrónicos, quien denuncia deberá señalar domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.

La información proporcionada debe tratarse como información reservada y confidencial por lo que se refiere a sus datos personales, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 11. Tratándose de inconformidades, sugerencias o recomendaciones respecto de trámites o servicios, programas sociales, acciones y/o proyectos productivos, cuando así lo establezcan sus reglas de operación o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables de la atención brindada a los ciudadanos, serán canalizadas a la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, para que dentro de sus facultades le dé el seguimiento correspondiente, quien notificará el resultado de los datos obtenidos a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, quienes deberán atender las inconformidades, sugerencias o recomendaciones derivadas de la aplicación del Programa.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA PRESENTACIÓN DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS**

Artículo 12. Las Quejas o Denuncias, podrán presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

- a) A través del código QR, que estará disponible en la página oficial de la Secretaría y en los carteles establecidos en los Módulos Móviles, y
- b) Por correo electrónico, quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

II. Por medio físico:

- a) Mediante escrito libre que deberá presentarse ante la oficialía de partes de la Dirección, en el Edificio 3 "Andrés Henestrosa", tercer nivel, Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270.

El horario para la recepción de quejas o denuncias, por los medios anteriores, así como las promociones relativas a las mismas, comprende de los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Artículo 13. La Dirección podrá resolver sobre la admisión o desechamiento de las quejas o denuncias de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para el caso de que las quejas o denuncias no sean admitidas por no cumplir con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dejará a salvo los derechos de quien promueve para que los haga valer por la vía y forma correspondientes.

Artículo 14. Corresponderá a la Subsecretaría, la interpretación y resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. La responsabilidad del tratamiento de los datos personales que se recaben del programa será conforme al marco de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Transitorios


PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción difundirá el presente acuerdo, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares para su observancia y cumplimiento, a través de los medios escritos y/o electrónicos con los que cuente.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
 La Secretaria de Honestidad, Transparencia y
 Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



OAXACA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA
 DE HONESTIDAD
 Y TRANSPARENCIA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 2022-2025

L.C.P. Leticia Elsa Reyes López



2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 12 PÁRRAFO PRIMERO 16, 27 FRACCIÓN XIV, 47 FRACCIONES I, XVI, XXII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5 Y 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 1, 2, 5 NUMERALES 1, 1.3, 1.3.1, 7, 8 FRACCIONES I, II, III, XX, XXI, XXII Y XXXIV, 59 I, II, IV, VII, VIII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXVIII 62 FRACCIONES I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIX, XXXI, XXXII Y XLII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, VIGENTE; Y

CONSIDERANDO

Que, para esta administración pública, resulta ineludible sentar las bases para el bienestar, el desarrollo y la justicia para el pueblo de Oaxaca. Para lograr tal fin, este Gobierno tiene como premisa construir un gobierno honesto, eficiente, eficaz, cercano y transparente al servicio del pueblo, tal y como está plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Eje 2 Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades; 2.1 Combate a la corrupción en el servicio público; el cual tiene como Objetivo 2.1 impulsar en la Administración Pública Estatal la cultura de la legalidad y la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; Estrategia 2.1.1 Vigilar el manejo honesto y transparente de los recursos públicos; Líneas de Acción 2.1.1.2 Promover la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los programas ejecutados por los organismos públicos del Poder Ejecutivo; 2.1.1.5 Aumentar la eficiencia en la atención de denuncias de actos de corrupción, brindando certeza de que los procesos se llevarán a cabo apegados a la legalidad, combatiendo la impunidad en el ejercicio del servicio público; 2.1.1.8 Coordinar la implementación, el seguimiento y evaluación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción; Estrategia 2.1.2 Fortalecer el enfoque de control preventivo en los organismos públicos que permita evitar actos de corrupción; Líneas de Acción 2.1.2.4 Fortalecer la Ética en el servicio público promoviendo los principios y valores que deben regir el quehacer institucional; 2.2.3.3 Desarrollar herramientas tecnológicas que permitan la mejora de trámites, servicios y procesos de gestión interna. En ese contexto y para un mejor aprovechamiento de las tecnologías con que se cuenta, se pone a disposición el link de la página de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/> a través de la cual se permitirá recibir quejas, denuncias e inconformidades de los ciudadanos.

Que, la administración pública tiene su razón de ser en la sociedad, a quien es necesario otorgarle las condiciones y mecanismos idóneos para su desarrollo, pudiendo ser programas y acciones encaminadas para ello, por tal motivo, esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a través de las diferentes áreas administrativas y personas servidoras públicas que la conforman, se compromete a actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y de forma cercana a la ciudadanía.

Por lo que, ante la necesidad apremiante de fortalecer la atención a las personas usuarias en los trámites y servicios y/o ejecuten programas sociales, acciones y/o proyectos productivos y la prioridad de fomentar una cultura de servicio y atención de calidad, esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, tiene a bien implementar el Programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN", se presenta como una herramienta eficaz, que permite captar quejas, denuncias e inconformidades de los ciudadanos.

Con ello se pretende, no solo fomentar una cultura de participación ciudadana si no que esta forme parte de un mecanismo que permita la vigilancia en la correcta aplicación de los recursos, así como la rendición de cuentas; en razón a ello, resulta imperante establecer e implementar políticas generales y programas para la mejora de la Administración Pública Estatal, de las que emanen acciones preventivas en materia de combate a la corrupción en el uso de los recursos públicos, trámites y servicios y/o ejecuten programas sociales, acciones y/o proyectos productivos con recursos estatales, complementando con ello las actividades de los Entes Fiscalizadores.

Con lo que se pretende obtener una administración eficiente y transparente, teniendo como firme propósito el asegurar el desempeño con eficiencia, legalidad, honradez, objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad y respeto de las personas servidoras públicas que conforman la Administración Pública del Estado de Oaxaca; valiéndose para tal fin en la correcta prestación de servicios y que estos sean eficientes y de calidad a los ciudadanos del Estado.

Es de precisar que la implementación del Programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN" es captar, a través de llamadas telefónicas, las solicitudes de atención que la ciudadanía usuaria expresa dentro de las instalaciones de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo. Además, esta línea es una herramienta que brinda la oportunidad a las personas usuarias que realicen trámites y servicios o bien sean beneficiarias de trámites y servicios y/o ejecuten programas sociales, acciones y/o proyectos productivos de coadyuvar con el gobierno del Estado de Oaxaca en el combate a la corrupción a través de la participación ciudadana.

A través del presente documento normativo se busca promover los principios y valores que deben regir el quehacer institucional, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con el objetivo de vigilar el manejo honesto y transparente de los recursos públicos, trámites, servicios y fortalecer el enfoque de control preventivo en los organismos públicos, para evitar o disuadir posibles actos y prácticas de corrupción.

Mediante la aplicación de este programa, se incentiva la recuperación de la confianza ciudadana a través de la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación, como un mecanismo encaminado a mejorar la atención de las personas servidoras públicas Estatales. Este mecanismo debe ser integral y de calidad, basado en los principios de honestidad y honradez que promuevan la transparencia e inhiban, reduzcan y eliminen actos y prácticas de corrupción. En ese sentido, el programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN" resulta ser una herramienta eficaz de participación ciudadana para contribuir a una cultura de combate a la corrupción que tendrá como finalidad mejorar la atención en los servicios y trámites públicos, que deben ser integrales y de alta calidad.

Por lo expuesto y en el ejercicio de mis facultades como Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN".

PRIMERO. Se crea el Programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN", el cual se establece como una herramienta para el combate a la corrupción de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Este programa se implementará en las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Programa es de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en los que realicen trámites y servicios y/o ejecuten programas sociales, acciones y/o proyectos productivos.

Corresponde a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en coordinación con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, llevar a cabo la vigilancia, aplicación y ejecución de este Programa.

TERCERO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública proporcionará el acompañamiento y la asesoría necesaria a las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la implementación y operación del Programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN" conforme a lo establecido en los Lineamientos.

CUARTO. Para la atención del Programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN", la ciudadanía en general deberá hacer uso del número telefónico 800 4 66 37 86.

QUINTO. Se emiten los Lineamientos del Programa "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN", los cuales quedan de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN".

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El programa se establece como una herramienta de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, que se implementará en las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado e Instancias en los que se realicen trámites y servicios y/o ejecuten programas sociales, acciones y/o proyectos productivos, cuando así lo establezcan sus reglas de operación.

Artículo 2. El programa tendrá un objetivo general y uno específico, mismos que a continuación se describen:

- I. **General:** Fortalecer la cultura de la transparencia y el combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal de Oaxaca, mediante la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, así como la promoción de una cultura de denuncia ciudadana, legalidad, rendición de cuentas y buen gobierno;
- II. **Específico:** Implementar un programa de prevención, disuasión y sensibilización para las personas servidoras públicas, estableciendo sistemas de control interno y mecanismos eficientes de recepción y atención de denuncias ciudadanas por presuntos hechos de corrupción, con el fin de garantizar el correcto ejercicio del servicio público y fomentar la participación de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción.

Artículo 3. El Programa es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado que refiere el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La vigilancia y aplicación de los presentes lineamientos, corresponde a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad Investigadora:** La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- II. **Denuncia:** Acto mediante el cual se hace de conocimiento a la autoridad Investigadora, los hechos u omisiones de las personas servidoras públicas, que en ejercicio de sus funciones pudieran constituir faltas administrativas;
- III. **Departamento:** Departamento de Investigación, Quejas y Denuncias A, B y C, dependiente de la Dirección;
- IV. **Dependencias:** Las enunciadas en el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- V. **Dirección:** Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- VI. **Enlace:** Personal adscrito a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, designado para atender los requerimientos realizados por la Autoridad Investigadora, para poder dar cumplimiento al programa;
- VII. **Entidades:** Las enunciadas en el artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Inconformidad:** Manifestación del ciudadano, que no constituya una queja o denuncia mediante el cual hace del conocimiento a la Secretaría, respecto de un mal servicio recibido por parte de cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. **Llamada:** Comunicación telefónica confidencial y anónima destinada a denunciar conductas que puedan constituir posibles faltas administrativas, observadas en la administración pública, proporcionando información relevante a las autoridades competentes para su investigación;
- X. **Órganos Auxiliares:** Las enunciadas en el artículo 3 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- XI. **Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XII. **Programa:** "800 LÍNEA ANTICORRUPCIÓN", implementado por la Secretaría;

XIII. Queja: Manifestación mediante la cual la persona física o moral hace del conocimiento a la autoridad investigadora respecto de posibles hechos u omisiones de las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus funciones pudieran constituir faltas administrativas, y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernados;

XIV. Secretaría: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, y
XV. Subsecretaría: Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción.

**CAPÍTULO SEGUNDO
 DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES
 COMPETENTES**

Artículo 5. La Subsecretaría a través de la Dirección, será la encargada de coordinar y ejecutar el Programa.

La Subsecretaría, con motivo de la ejecución del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el proyecto del Plan Anual de Trabajo del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Aprobar el informe trimestral del Programa, del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Emitir los criterios, métodos y parámetros relativos a la evaluación, prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, que las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones pudieran cometer en la Administración Pública Estatal;
- IV. Notificar a las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, sobre el inicio de la aplicación del Programa;
- V. Solicitar a las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, la designación un Enlace, que será responsable de coordinar el proceso de seguimiento a la aplicación y los resultados de la evaluación;
- VI. Dar seguimiento a las acciones de mejora notificadas a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, derivadas del programa;
- VII. Vigilar la ejecución del Programa en términos de lo establecido en los presentes lineamientos, e;
- VIII. Informar al término de la ejecución del programa a los Titulares de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, los resultados de la aplicación del Programa, con el objetivo de que se identifiquen áreas de oportunidad o acciones de mejora.

Artículo 6. La Dirección para el cumplimiento de los objetivos del programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y coordinar el Programa en términos de lo establecido en los presentes lineamientos;
- II. Integrar, elaborar y presentar a la Subsecretaría, el Plan Anual de Trabajo del Programa, del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Designar al personal que se encargará de la ejecución del Programa;
- IV. Solicitar y supervisar la integración y análisis de la información;
- V. Garantizar la protección de los datos e información personal recabada en la aplicación del Programa;
- VI. Integrar y presentar a la Subsecretaría, un informe trimestral detallando el número de las Quejas y Denuncias presentadas con motivo del programa;
- VII. Recomendar acciones de mejora a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, derivadas del programa;
- VIII. Remitir a las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, los oficios correspondientes respecto de la admisión de las Quejas o Denuncias, cuando así proceda conforme a derecho, y
- IX. Dar seguimiento que corresponda, a la atención de las Quejas o Denuncias recibidas motivo del programa.

Artículo 7. Los titulares de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares deberán realizar lo siguiente:

- I. Designar mediante oficio, a una persona servidora pública, para fungir como Enlace, quien será el vínculo entre las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares y la Secretaría;
- II. Proporcionar la información respecto a las personas servidoras públicas que brindan servicios de atención a la ciudadanía, cuando les sea requerido;
- III. Difundir entre las personas servidoras públicas, el contenido de los presentes Lineamientos, instruyendo al enlace designado, a dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría, en materia de combate a la corrupción;
- IV. Instruir a las áreas administrativas de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares que brinden trámites y servicios públicos a la ciudadanía, llevar a cabo las acciones preventivas o correctivas para atender las sugerencias o recomendaciones, que la Secretaría emita conforme sus atribuciones, e
- V. Informar a la Secretaría, sobre las acciones de mejora implementadas en las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, derivadas del programa.

**CAPÍTULO TERCERO
 DE LAS FUNCIONES DE LOS ENLACES**

Artículo 8. Los enlaces designados por las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, les corresponde llevar a cabo las siguientes funciones:

- I. Asistir a reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría;
- II. Solicitar la asesoría y capacitación que considere necesaria para las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, respecto de las faltas administrativas que pueden cometer las personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- III. Dar a conocer los presentes Lineamientos a las áreas administrativas de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares que brindan trámites y servicios públicos;
- IV. Atender en tiempo y forma los requerimientos de la Dirección, y
- V. Reportar y dar a conocer, al titular de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, los avances de la atención y seguimiento de las sugerencias y recomendaciones, contenidas en informe, resolución o determinación.

**CAPÍTULO CUARTO
 DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS**

Artículo 9. La línea telefónica será la herramienta para crear canales de comunicación entre la Secretaría y personas usuarias de trámites y servicios de las Dependencias,

Entidades u Órganos Auxiliares y personas beneficiarias de las Instancias Ejecutoras, con el propósito de captar quejas y denuncias.

Artículo 10. Las personas usuarias de los servicios públicos otorgados por las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que hayan sido objeto de una mala atención, podrán presentar una queja anónima o denunciar conductas que constituyan probables faltas administrativas, sobre la atención y trato recibido por las personas servidoras públicas.

Artículo 11. Las llamadas entrantes en donde se detecten probables responsabilidades administrativas, se clasificarán como llamadas procedentes, y se categorizarán en:

- I. **Queja:** Aquellas donde existe la manifestación de la persona usuaria o persona beneficiaria, mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado;
- II. **Denuncia:** La manifestación de la persona usuaria, persona beneficiaria o ciudadanía en general mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en el adecuado ejercicio de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado, e
- III. **Inconformidades:** Manifestación del ciudadano, que no constituya una queja o denuncia mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, respecto de un mal servicio recibido por parte de cualquiera de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 12. La atención de las llamadas estará a cargo del personal designado por la persona titular de la Dirección, de la forma siguiente:

- I. Para la atención del Programa, la ciudadanía en general deberá hacer uso del número telefónico **800 4 66 37 86**, y
- II. El horario para la atención para recibir llamadas telefónicas comprende los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

Artículo 13. El personal designado por la persona titular de la Dirección, catalogará como llamadas no procedentes aquellas que, de acuerdo con lo manifestado, sean ambiguas, manifestaciones altisonantes, violentas, así como carecer de fondo, no se puedan investigar y, por lo tanto, no pueden canalizarse a la Dirección o remitirse a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares para su atención.

**CAPÍTULO QUINTO
 DE LA COMPETENCIA**

Artículo 14. La Dirección deberá resolver sobre la admisión o desechamiento de un procedimiento de responsabilidad administrativa, derivado de las llamadas telefónicas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 15. Corresponderá a la Subsecretaría, la interpretación y resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. La Dirección deberá integrar un informe de atención trimestral, que será dirigido a la Subsecretaría para su aprobación, en el cual de manera enunciativa más no limitativa deberá contener: número de llamadas recibidas identificando el mes y la semana; número de llamadas no procedentes; número de quejas; número de denuncias; número de inconformidades.

Artículo 17. La responsabilidad del tratamiento de los datos personales que se recaben del programa será conforme al marco de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a través de Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción difundirá el presente acuerdo, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares para su observancia y cumplimiento, a través de los medios escritos y/o electrónicos con que cuenten.

Dados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
 La Secretaría de Honestidad, Transparencia y
 Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado De Oaxaca.


L.C.P. Leticia Elsa Reyes López


OAXACA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA
 DE HONESTIDAD
 Y TRANSPARENCIA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 2023 - 2028

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.